



Trámite: Solicitud por parte del interesado de tramitación de proyecto de urbanización, según la normativa aplicable

Descripción / Objeto

Solicitar por parte del interesado la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización es un documento técnico que define la propuesta urbanística en el nivel de más detalle, incluyendo servicios urbanos.

Se trata de un proyecto de obras que tiene por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones del instrumento de planeamiento.

Define los contenidos de las obras de viales, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos, jardines, arbolado, mobiliario de parques y jardines...

En el supuesto de representación y ésta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante puntual. Para ello, cuando acceda a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable -Actuar en calidad de- la opción -Representante puntual-.

Unidad Tramitadora

Urbanismo

Casos y Documentación

- Documentación Básica
 - Proyecto de Urbanización
- Documentación del Proyecto de Urbanización
 - Memoria descriptiva de las características de las obras
 - Planos de información y de situación con relación en el conjunto urbano
 - Planos de proyecto y de detalle
 - Pliego de condiciones técnicas y, en su caso, de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios
 - Mediciones
 - Cuadros de precios descompuestos
 - Presupuesto/s
- Cuando el trámite lo realice el interesado presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante (art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
 - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo postal, como mínimo, aportar
 - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
 - Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)
 - Acreditación de la representación
- En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, aportar
 - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)



·Acreditación de la representación

Base Legal

Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

Texto Íntegro

Ley 13/2015, 30 marzo, de ordenación territorial y urbanística de la R. Murc.

Texto íntegro

R.D. 2159/1978 Planeamiento Estatal

Texto Integro Reglamento de Planeamiento Estatal

R.D.Leg. 7/2015 Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Texto íntegro

Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Texto Íntegro

Requisitos

Los contemplados en la normativa urbanística municipal y en el Real Decreto 2159/1978, de 30 de octubre.

Quién puede realizar el trámite

Cualquier persona física o jurídica, que ostente capacidad de obrar conforme al art. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o su representante legal debidamente acreditado, interesado en el ámbito de aplicación del proyecto de urbanización, según las normas urbanísticas.

Cómo lo puede realizar

En vía telemática.

En vía presencial.

Plazo para realizar el trámite

Conforme al artículo 157 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Podrá tramitarse simultáneamente el planeamiento general, el planeamiento de desarrollo y el correspondiente proyecto de urbanización, siempre y cuando:

- a) La aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo se lleve a cabo una vez aprobado definitivamente el planeamiento general.
- b) La aprobación inicial del proyecto de urbanización se lleve a cabo una vez aprobado inicialmente el instrumento que contenga la ordenación pormenorizada.
- c) La aprobación definitiva del proyecto de urbanización se lleve a cabo, una vez aprobado definitivamente el instrumento que contenga la ordenación pormenorizada.

Dónde lo puede realizar



En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Plazo legal de emisión

Tres meses.

Silencio Administrativo

3 meses.
Desestimatorio.